TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.
10:10:06MI15MAY2019

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-75/2019

RECURRENTE:
JULIA MÉNDEZ ALVARADO

ÓRGANO RESPONSABLE:
COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, quince de mayo de dos mil diecinueve.

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede en la que la Secretaria General de Acuerdos informa, que el nueve de mayo del año en curso, se recibió el oficio IEEBC/CGE/2682/2019, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el que remite copia certificada del punto de acuerdo IEEBC-CG-PA74-2019, que resolvió la solicitud de registro de la candidatura suplente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente citado al rubro.

Asi mismo, se advierte de las constancias que obran en autos, la cuenta del seis de mayo del cursante año, dictada por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, en la que solicita a esta ponencia, informe sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada dentro del expediente en que se actúa.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Agréguese al expediente el oficio referido en la cuenta que antecede y sus anexos, para que obren como en Derecho corresponda.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se emite el siguiente

INFORME

1) La sentencia emitida el primero de mayo por este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del expediente **RA-75/2019**, determinó:

> **PRIMERO.** Se reencauza el medio de impugnación MI-75/2019 a recurso de apelación, por lo que se instruye a la Secretaria General de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno.
>
> **SEGUNDO.** Se revoca parcialmente el acuerdo IEEBC-CG-PA49- 2019 emitido por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los términos señalados en el Considerando 5.
>
> **TERCERO**. Se ordena a la Coalición "Juntos haremos Historia en Baja California" que dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, dé cumplimiento a la presente ejecutoria.
>
> **CUARTO.** Se vincula al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los términos y para los efectos que en esta sentencia se detallan.

2) Los Efectos señalados en el considerando 6 de la ejecutoria antes referida, a la letra dicen:

> "Con base en las consideraciones precedentes, al haber resultado fundado uno de los agravios esgrimidos por la apelante, lo procedente es:
>
> - **Revocar parcialmente** el acuerdo IEEBC-CG-PA49-2019 emitido por el Consejo General, para dejar sin efectos únicamente el registro de Gloria Ortega Magaña, como candidata suplente a Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, de la Coalición.
> - **Ordenar** a la Coalición que en el plazo **máximo** de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación de la presente determinación, solicite ante la autoridad administrativa electoral del Estado, el registro como candidata suplente a Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, Baja California a quien determine, de conformidad con la Convocatoria y la normativa aplicable.
> - **Vincular** al Consejo General, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la presentación de la solicitud de registro señalada en el punto anterior, analice el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y registro atinentes respecto a quien sea propuesta por la Coalición al cargo en cuestión, y emita

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

dentro del mismo plazo, la determinación que en derecho corresponda.
Hecho que sea lo anterior, informe de ello a este órgano jurisdiccional dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que esto ocurra.

- **Instruir** al Instituto, para que por su conducto, se notifique la presente résolución a Gloria Ortega Magaña.

3) De las constancias obrantes en el presente expediente, se advierte que mediante proveído del cinco de mayo del presente año, se atendió la solicitud del Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Estatal de Morena en Baja California, otorgándole una prórroga de cuarenta y ocho horas adicionales al primer plazo concedido, para el cumplimiento de la ejecutoria en cuestión.

Para efecto de acreditar el cumplimiento de dicha ejecutoria se recibió la siguiente documentación:

a) El cuatro de mayo del año en curso, el Secretario Técnico de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", vía correo electrónico, copia simple de acta de notificación, copia simple de credencial para votar con fotografía a nombre de Huerta Suárez Héctor Javier y Loya Garibo Abraham Salvador, y copia simple de cédula a nombre de Briza Ariadnna Bentley Ramírez, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

b) En diverso correo electrónico de la misma fecha, remitió también, copia de la sesión de la Comisión Estatal de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California".

De las documentales recibidas se advierte que la Coalición notificó a Laura Torres Ramírez, a efecto de que manifestara su interés en ser considerada al cargo de suplente a la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito, sin que a las diez horas del cinco de mayo, la Coalición haya recibido manifestación alguna, por lo que, de conformidad con la base 18 de la Convocatoria al no establecerse como proceder en el caso de que quien resulte en segundo lugar de la encuesta, no desee contender en la misma, la Comisión Estatal de la Coalición procedió a determinar nombrar a Gloria Ortega Magaña, como candidata suplente a la Presidencia Municipal.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

c) Por su parte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, remitió el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA74-

2019, que resolvió la solicitud de registro de la candidatura suplente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente citado al rubro.

Analizado lo anterior, se advierte que la **Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California",** cumplió con el resolutivo tercero, al realizar una nueva solicitud de registro de la candidatura a la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito, Baja California.

De igual forma se observa el cumplimiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, del resolutivo cuarto, toda vez que habiendo recibido la solicitud por parte de la coalición emitió el acuerdo IEEBC-CG-PA74-2019.

Cabe advertir que en la referida sentencia, este Tribunal dio libertad tanto a la Coalición como al Consejo General para emitir los actos que estimaron conforme a derecho.

Por lo que, en caso de que alguna persona interesada considere que trasgrede a su esfera jurídica, está en la posibilidad de controvertirlo por los medios y vías establecidas en el artículo 282 de la Ley Electoral local, toda vez que en el presente informe no se realiza un pronunciamiento respecto a la legalidad o en su caso constitucionalidad de tales actos.

NOTIFÍQUESE por **estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial** de internet de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 302 fracción II; de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente, **Leobardo Loaiza Cervantes,** ante la Secretaria General de Acuerdos **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS